**ACTA SESIÓN ORDINARIA**

**DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023**

En Eritzegoiti, Valle de Atetz, a 19 de Diciembre de 2023, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Atetz, siendo las 9:30 horas del día indicado, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Atetz, en Sesión Ordinaria, bajo la presidencia de Paula Ibero Baraibar, con la asistencia de los Concejales que a continuación se indican.

**Asistentes**:

Alcaldesa: Doña Paula Ibero Baraibar

Concejales presentes:

Don José Arriaga Sarriguren

Don Josemari Larrañegi Tirapu

Abierta la sesión y declarada pública por la Alcaldesa, a las 9:00 horas, una vez comprobado por el Secretario de la Corporación, Don Alberto Fernández Ejea, la existencia del quórum de asistencia necesario y suficiente para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día.

**1º.-Aprobación Actas anteriores ( Acta Ordinaria de 25 de Agosto de 2023 y Acta Extraordinaria de 20 de octubre de 2023)**

Pregunta la Alcaldesa Doña Paula Ibero Baraibar si existe alguna observación a las Actas anteriores, no habiendo ninguna se someten a votación.

Se somete a votación el Acta Ordinaria de fecha 25 de agosto de 2023.Vota a favor Doña Paula Ibero Baraibar, Don Jose Arriaga Sarriguren y Don Josemari Larrañegi Tirapu. Es aprobada el acta de fecha 25 de agosto de 2023.

Se somete a votación el Acta Ordinaria de fecha 20 de octubre de 2023.Vota a favor Doña Paula Ibero Baraibar, Don Jose Arriaga Sarriguren y Don Josemari Larrañegi Tirapu.Es aprobada el acta de fecha 20 de octubre de 2023.

**2º.-Adjudicación obras Abastecimiento en Alta (Conducción Izarbil a Depósito de Beuntza y nuevo Depósito de Eritzegoiti)**

Se da lectura de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal dice:

Habiéndose iniciado expediente de Contratación de Obras de abastecimiento en Alta (Conducción Izarbil a Depósito de Beuntza y nuevo Depósito de Eritzegoiti).

Conocida la valoración Técnica de las propuestas por la Mesa de contratación que tiene el siguiente resultado:

SASOI ERAIKUNTZAK : 96 puntos

LAKITA S.A.: 93,67 puntos

ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE: 88,33 puntos

Visto que la oferta más ventajosa en su conjunto es la presentada por la empresa SASOI ERAIKUNTZAK.

Únase al presente acuerdo a efectos de motivación el informe de la empresa KREAN en el que desglosa y motiva la valoración de los criterios tanto los que acompañan fórmulas de valoración automática como los que no.

Leída la misma y no habiendo intervenciones se somete a votación, vota a favor Doña Paula Ibero Baraibar, Don Josemari Larrañegi Tirapu y Don Jose Arriaga Sarriguren, por lo que queda aprobado, lo siguiente:

**Primero.- Adjudicar a SASOI ERAIKUNTZAK las obras de Abastecimiento en alta (conducción Izarbil a Depósito de Beuntza y nuevo Depósito de Eritzegoiti) por importe de 450.050 euros.**

**Segundo.- Notificar el presente acuerdo a SASOI ERAIKUNTZAK.**

**Segundo.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del Contrato.**

**3º.-Aprobación definitiva desafectación del terreno y declarar el terreno como parcela sobrante de 79 metros cuadrados en parcela sobrante de 79 metros cuadrados en parcela 7 del polígono 7 de Eguillor**

Se da lectura de la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal dice:

Visto que en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2023, se aprobó inicialmente la desafectación de 79 metros cuadrados de parcela 7 del polígono 7 de Eguillor, se aprobó inicialmente la calificación como parcela sobrante, así como declarar la alienabilidad.

Visto que en Boletin Oficial de Navarra número 233 de fecha 9 de noviembre de 2023 se publicó el acuerdo de aprobación inicial.

Visto que en el plazo otorgado al efecto no se han presentado alegaciones.

No habiendo intervenciones se somete a votación, vota a favor Doña Paula Ibero

Baraibar, Don Josemari Larrañegi Tirapu y Don Jose Arriaga Sarriguren, por lo que queda aprobado lo siguiente:

**Primero.- Aprobar definitivamente la desafectación de 79 metros cuadrados de parcela 7 del polígono 7 de Eguillor, modificando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.**

**Segundo.- Declarar el citado terreno como parcela sobrante, de conformidad con la Ley Foral de Administración Local.**

**Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.**

**Cuarto.- Facultar a la Alcaldesa para que suscriba los documentos que sean necesarios en Orden a la ejecución de los precedentes acuerdos.**

**4º.- Aprobación de Tipos de Gravamen para el ejercicio 2024**

Se lee la propuesta de acuerdo. Por la Alcaldesa se expone que los Tipos Impositivos un año más permanecen inalterados.

A continuación se someten a votación. Son aprobados los siguientes tipos Impositivos con el voto a favor de Doña Paula Ibero Baraibar, Don Josemari Larrañegi Tirapu y Don Jose Arriaga Sarriguren.

Contribución Territorial Urbana y rústica: 0,22%.

–Construcciones, Instalaciones y Obras: 3%.

–Impuesto de Actividades Económicas: el mínimo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/95, de las Haciendas Locales de Navarra, se propone fijar los siguientes tipos de gravamen para el año 2022, relativo al Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

–Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana: Porcentajes mínimos según la Ley respecto a la Tasa y Tipo de Gravamen.

Según la modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales y con efectos a partir de 1 de enero de 2020, los coeficientes máximos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, serán los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **“COEFICIENTE** | **PERIODO DE GENERACIÓN** |
| 0,28 | Igual o superior a 20 años |
| 0,28 | 19 años |
| 0,06 | 18 años |
| 0,06 | 17 años |
| 0,06 | 16 años |
| 0,06 | 15 años |
| 0,06 | 14 años |
| 0,07 | 13 años |
| 0,08 | 12 años |
| 0,14 | 11 años |
| 0,21 | 10 años |
| 0,27 | 9 años |
| 0,42 | 8 años |
| 0,47 | 7 años |
| 0,04 | 6 años |
| 0,33 | 5 años |
| 0,26 | 4 años |
| 0,19 | 3 años |
| 0,22 | 2 años |
| 0,19 | 1 años |
| 0,06 | Inferior a 1 año” |

Tipo impositivo: 12%

Tasas:

–Tramitación de Licencias Urbanísticas: Tasa fija de 30 euros por la tramitación de los Expedientes de Licencias.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO   
Y EVACUACIÓN DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO   
DEL VALLE DE ATEZ**

Artículo 5. Tarifas.

1. Las tarifas por la prestación del servicio se girarán por los siguientes conceptos:

a) Cuota variable-Consumo:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Tarifa 1 | Uso doméstico en viviendas y usos vinculados. Se incluyen otras edificaciones residenciales y de uso dotacional, Centros de Enseñanza reconocidos oficialmente de educación infantil, primaria, secundaria, etc, Instalaciones deportivas públicas de utilización colectiva, y parques-jardines públicos | 0,40 euros/m³ |
| Tarifa 2 | Usos Industriales y Comerciales. Comprende esta tarifa la Industria, las Actividades Comerciales, de Prestación de Servicios, Oficinas y Despachos. Se incluyen, asimismo, los usos para realización de obras, para suministro en bajeras a excepción del riego | 0,35 euros/m³ |
| Tarifa 3 | Uso de ocio: en huertos, en fincas de recreo e instalaciones deportivas particulares (piscinas) y el Uso de Riego. (se excluirá el cobro del canon de saneamiento) | 0,60 euros/m³ |
| Tarifa 4 | Usos ganaderos: explotaciones agrícolas y ganaderas | 0,35 euros/m³ |
| Tarifa 5 | Usos combinados: | |
| 5.1. Uso doméstico en vivienda y Uso Industrial o Comercial (domicilio habitual en la que se desarrolle una actividad industrial o comercial) | |
| 130 primeros m³ semestrales | 0,40 euros/m³ |
| Resto de consumo semestral | 0,60 euros/m³ |
| 5.2. Uso doméstico en vivienda y Uso de riego y/o Uso de Instalación deportiva particular (domicilio habitual con zona verde, huerto y/o piscina) | |
| 100 primeros m³ semestrales (familias hasta 4 miembros) | 0,40 euros/m³ |
| 140 primeros m³ semestrales (familias de más de 4 miembros) | 0,40 euros/m³ |
| Resto de consumo semestral | 0,80 euros/m³ |

La Tarifa 5 de Usos combinados es de aplicación obligatoria cuando una vivienda, bien sea por el tipo, aspecto exterior o por informe al respecto elaborado por los servicios de inspección, sea susceptible de poderse realizar un uso combinado de los previstos, no pudiendo el sujeto pasivo optar, en ningún caso, por la instalación de tantos contadores individuales como usos pueda realizar.

En el supuesto de una vivienda que sea susceptible de poder realizar simultáneamente usos de los previstos en las tarifas 5.1 y 5.2 se aplicará aquella tarifa cuyo uso sea más ajustado al volumen de agua suministrado y, en caso de duda, se aplicará siempre la tarifa 5.2.

El Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá realizar las comprobaciones oportunas en orden a asignar a cada usuario el tipo de tarifa correspondiente.

b) Cuota fija-Disponibilidad.

Disponibilidad y mantenimiento del servicio de abastecimiento y saneamiento, según el diámetro del contador instalado:

–De 25 mm: 50 euros/año.

–De 30 mm: 75 euros/año.

–De 40 mm: 85 euros/año.

–De 50 mm: 600 euros.

–De 65 mm: 750 euros.

–De 80 mm: 900 euros.

–De 100 mm: 1200 euros.

c) Cuota de Saneamiento.

Se repercutirá a los usuarios el importe del Canon de Saneamiento que la empresa pública NILSA aplica al Ayuntamiento. Dicha repercusión se realizará de acuerdo a los siguientes aspectos:

–En el caso de las vivienda y resto de instalaciones se girará el canon correspondiente de acuerdo con los parámetros indicados por la empresa NILSA y referidos al consumo de agua.

–Las granjas están excluidas del pago del canon de saneamiento conforme a la legislación vigente.

–Las viviendas que cuenten con fosas sépticas privadas, se les aplicará el canon que para estos supuestos establece NILSA.

d) Acometida o instalación de nuevo enganche:

Este canon por acometida se establece en función del calibre y el uso de la toma que realice:

–De 25 mm: 300 euros.

–De 30 mm: 350 euros.

–De 40 mm: 450 euros.

–De 50 mm: 550 euros.

–De 65 mm: 650 euros.

–De 80 mm: 750 euros.

–De 100 mm: 950 euros.

2. Las tomas de uso doméstico y huerta-jardín lo serán como máximo de hasta 25 mm de calibre.

3. La facturación correspondiente a lo descrito en este artículo 5 se girará en dos recibos al año preferentemente en junio y diciembre.

4. A todas estas cantidades se les aplicará el IVA estipulado reglamentariamente.

5. Reducción especial para perceptores de pensiones de cuantía igual o inferior al salario mínimo interprofesional.

La parte de la cuota correspondiente a los hechos imponibles previstos en el punto 1 apartado a) Consumo, objeto de regulación en esta Ordenanza, será reducida en un 50%, respecto a la que con carácter general resulte de aplicación, cuando el obligado al pago sea beneficiario de una prestación de la Seguridad Social o del Instituto Navarro de Bienestar Social, cuyo importe no supere el Salario Mínimo Interprofesional, o 1,2 veces dicho Salario Mínimo Interprofesional en el caso de tener cónyuge o persona con análoga relación de convivencia, sumando los ingresos totales de ambos.

En los supuestos de tener cargas familiares distintas a la del cónyuge (hijos menores de edad, hijos hasta los 23 años inclusive que se encuentren en situación legal de desempleo o cursando estudios, o hijos discapacitados sin ingresos), a dichos topes económicos se incrementará 0,2 veces el referido Salario Mínimo Interprofesional por cada persona dependiente.

No podrán acogerse a esta reducción especial quienes cumpliendo el requisito anterior obtengan otros ingresos adicionales que en cómputo anual superen el Salario Mínimo Interprofesional, bien sea de quien lo solicite o de las personas que convivan en la misma vivienda. Asimismo, el patrimonio mobiliario o inmobiliario del solicitante o de los convivientes no será superior a 21.000 euros excluido el valor de su vivienda habitual.

Para justificar el cumplimiento de los citados requisitos los solicitantes deberán aportar la documentación siguiente:

–Solicitud.

–Certificado de la prestación recibida.

–Declaración de la Renta y/o Patrimonio, o certificado del Departamento de Economía y Hacienda de no tener obligación de realizarla, así como otros documentos que justifiquen los ingresos del solicitante o de las personas convivientes.

–Certificado de Convivencia del Padrón Municipal.

En todo caso el beneficiario de esta reducción especial será el titular del contrato de abastecimiento y saneamiento de agua.

El Ayuntamiento del Valle de Atez, en cualquier momento, podrá realizar la comprobación de que se mantienen los requisitos exigidos para la concesión de esta reducción especial, procediendo a su eliminación en aquellos beneficiarios que hayan dejado de cumplir los requisitos, o no aporten los documentos que se hayan requerido para esta comprobación.

6. Tarifación de fugas ocultas en la instalación particular.

En aquellos supuestos en los que se compruebe la existencia de una fuga de agua en la instalación del particular que haya sido registrada por el contador del mismo y siempre que no mediare negligencia grave o voluntariedad del interesado, se efectuará la siguiente aplicación tarifaria:

–Si la fuga es inferior a 100 m³ de agua no se efectuará consideración o reducción alguna.

–Si la fuga es superior a 100 m³, se tarifará el 50%, del agua consumida (determinando el consumo medio, según consumo de los recibos de los últimos dos años).

La cuota de saneamiento no se cobrará en las fugas superiores a los 100 m³.

Artículo 6. Cuota a liquidar.

La cuota a liquidar, tanto por los conceptos de suministro de agua como por el de saneamiento o evacuación de aguas, será el resultado de aplicar las tarifas señaladas en el artículo anterior, en función de los conceptos que se mencionan.

**Tasas por emisión de informes medioambientales, así como licencia de actividad clasificada y de apertura y tasa por emisión de informes urbanísticos y tramitación de licencias de obra**

–Expedientes de actividad Clasificada: 50,00 euros más el coste de los informes y anuncios.

–Concesión de licencias de apertura a cualquier establecimiento cuya autorización sea competencia municipal: 50,00 euros más el coste de los informes técnicos.

–Tramitación de licencias de obras:

Presupuesto de ejecución material:

* < 5.000: 50 euros.
* > 5.000 < 15.000 euros: 70,00 euros.
* > 15.000 < 30.000: 140,00 euros.
* > 30.000 < 60.000: 210,00 euros.
* > 60.000 < 150.000: 280,00 euros.
* > 150.000 < 300.000: 350,00 euros.
* 300.000 < 600.000: 420,00 euros.

Consultas Urbanísticas con informe: 30 euros por cada media hora de dedicación al informe escrito o consulta verbal

**Tasas por tramitación de documentos**

1. – Documentos.

a) Copias y fotocopias y escáner de cualquier documento municipal:

–Por cada folio tamaño DINA A-4: 0,20 euros.

–Por copia por las dos caras DINA A-4: 0,40 euros.

–Por fotocopias de documentación de archivo: 4,00 euros.

b) Compulsa de documentos:

–Por la primera hoja de documentos a compulsar: 2,00 euros.

–Por la segunda y sucesivas: 0,50 euros.

c) Cédulas parcelarias.

–Por cada ejemplar: 3,00 euros.

d) Por hojas catastrales.

–Por cada ejemplar: 1,00 euro.

2. – Certificaciones.

–Certificado de datos en bases informáticas del Ayuntamiento: 1,00 euro.

–Certificado acreditativo del estado urbanístico de las fincas: 100% del coste del servicio.

–Certificación de acuerdos o documentos existentes en expedientes administrativos y archivo: 4,00 euros.

–Certificación que para su emisión requiera la previa realización de informes: 20,00 euros.

–Resto de certificaciones: 2,00 euros/certificado.

–Por tramitación de altas y bajas del IAE: 3,00 euros.

Están exentas de abonar las tasas por emisión de certificados, las personas a las que se les haya solicitado el mismo por el propio Ayuntamiento.

3. – Tramitación de tarjetas de armas.

–Por cada tarjeta: 10,00 euros.

4. – Bastanteo de poderes.

–Por cada bastanteo: 6,25 euros.

5. – Presupuestos y Ordenanzas fiscales.

–Ordenanzas, por cada ejemplar: 11,00 euros.

–Presupuestos, por cada ejemplar: 11,00 euros.

6. – Informes y contestación a consultas.

–Emisión de informes y contestaciones a consultas a excepción de las urbanísticas: 25,00 euros.

7. – Devolución de recibos domiciliados.

–Devolución de recibos por causas ajenas al Ayuntamiento: 1,50 euros por cada recibo domiciliado devuelto.

Contra este acuerdo se pueden interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado o Salda del mismo orden del tribunal superior de justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la referida publicación.

c) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acuerdo.

**5º.-Adhesión convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Gobierno de Navarra ,para la prestación mutua de servicios de Administración Electrónica suscrito con fecha 17 de julio de 2015**

Se da lectura de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal dice:

Visto que este Ayuntamiento tiene interés en adherirse al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Gobierno de Navarra ,para la prestación mutua de servicios de Administración electrónica ,suscrito con fecha 17 de julio de 2015 ,de acuerdo con lo previsto en su cláusula segunda, asumiendo el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el usuario en cada uno de los servicios relacionados en dicho convenio ,en los términos que se establecen en el correspondiente anexo

No habiendo intervenciones se somete a votación, vota a favor Doña Paula Ibero Baraibar, Don José Arriaga Sarriguren y Don Josemari Larrañegi Tirapu, por lo que queda probado, lo siguiente:

**1º Adherirse al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Gobierno de Navarra, para la prestación mutua de servicios de Administración electrónica, suscrito con fecha 17 de julio de 2015, de acuerdo con lo previsto en su cláusula segunda, asumiendo el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el usuario en cada uno de los servicios relacionados en dicho convenio, en los términos que se establecen en el correspondiente anexo.**

**2º Que se da traslado de este Acuerdo de Adhesión al Ministerio de Hacienda y Administración Pública y al Departamento de Presidencia e Igualdad, en nombre y representación del Gobierno de Navarra, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda del mencionado convenio.**

**3º Facultar a la Alcaldesa Doña Paula Ibero Baraibar la firma del mismo.**

**6º.- Aprobación Inicial crédito extraordinario (obras reparación caseta manantial Urepel incluidas por emergencia en el Plan de Infraestructuras Locales de Navarra)**

Se da lectura de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal dice:

Visto que no existe consignación presupuestaria para hacer frente al gasto y es necesario tramitar modificación presupuestaria (Crédito Extraordinario).

Visto que se podrá financiar con cargo a remanente de tesorería y subvención del Gobierno de Navarra.

Visto que la modificación que se pretende cumple con los requisitos del artículo 32 y, en su caso, de la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, prorrogada para el ejercicio 2018 por el Real Decreto Ley 1/2018.

Visto que los expedientes de Crédito Extraordinario exigen la aprobación por el pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas locales de Navarra.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la Ley Foral que nos ocupa, el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos y vecinas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaria General.

No habiendo intervenciones se somete a votación, vota a favor Doña Paula Ibero Baraibar, Don Jose Arriaga Sarriguren y Don Josemari Larrañegi Tirapu, por lo que queda aprobado lo siguiente:

**Primero**.- La aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto 1/2023(Crédito Extraordinario).

PARTIDA de Gastos: 1611 632000 : Obras reparación caseta manantial Urepel 42.296,99 euros.

PARTIDA de Ingresos: 14.332,04 euros (con cargo a Remanente de Tesorería).

Subvención Gobierno de Navarra 7508002 : 27.964,95 euros

**Segundo.**- Publicar el presente acuerdo en el Boletin oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos y vecinas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

**Tercero.-** El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición pública.

**7º.- Resoluciones de Alcaldía ( 93-128)**

Se adjunta con la convocatoria las arriba referenciadas resoluciones de Alcaldía.

**8º.- Ruegos y Preguntas.**

No hay ruegos y preguntas.

**Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta acta con el Visto bueno de la Alcaldesa y el Secretario siendo las 10:00 horas.**